

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 26 de abril de 2024, la apoderada de la parte demandante arrió memorial de trámite de notificación a la demandada. El 29 de abril de 2024. Secretaría de Movilidad de Envigado envió dos respuestas al Oficio No. 642. A Despacho, 9 de mayo de 2024.

Edwin Márquez Ríos.
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Conexo 2019-00465
Demandante	Servicredito S. A.
Demandada	Doris Cecilia López López
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00174 00
Interlocutorio No. 775	- Deja sin valor trámite de Notificación – Incorpora respuesta a oficios – Ordena Medidas Cautelares.

I. Sobre el trámite de la notificación.

Se incorpora al expediente digital, la gestión de notificación de la demandada, la señora Doris Cecilia López López, al correo electrónico ll.doris@hotmail.com, con certificación de la empresa “Certipostal S.A.S.” de envío y acuse de recibido el 18 de abril de 2024 (Expediente digital, archivo: 11ConstanciaNotificacion); según la cual se entendería notificada el 22 de abril de 2024, venciendo el término de cinco (5) días hábiles para pagar el 29 de abril de 2024 y de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, el 7 de mayo de la presente anualidad; sin que se haya recibido constancia de pago alguno o manifestación alguna de la demanda, sobre la proposición de excepciones u otros medios de defensa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que revisada la presunta notificación digital incorporada, se tiene que en la misma NO se dan los datos correctos de este despacho, esto es, se le informa que el correo electrónico: “cmpl32med@cendoj.ramajudicial.gov.co” cuando la dirección electrónica correcta de este juzgado es ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co; error que dificulta o impide el derecho de contradicción y defensa que le asiste a la demandada en este proceso; en tal panorama, y con el fin de evitar nulidades por indebida notificación, NO SE TENDRÁ COMO VALIDO el trámite de intento de notificación realizado por la parte demandante a la demandada el 18 de abril de 2024, a través del correo digital antes referido.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el momento de realizar la notificación del demandado, cumpla con los requisitos exigidos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, si se hace la notificación de manera física; o en el

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si se hace la notificación personal en forma digital; y además se le recuerda que debe suministrar los datos correctos de denominación, ubicación física, teléfono, y de contacto electrónico de este juzgado, con el fin de NO causar confusiones que puedan dificultar u obstaculizar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada en este litigio.

II. Respuestas a oficios.

Se incorpora al expediente digital las dos respuestas de la Secretaría de Movilidad de Envigado al Oficio No. 642, informando en la primera que se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo de placas **STY-885** (Expediente digital, subcarpeta: 01CarpetaPrincipal, archivo: 12RtaTrasitoEnvigado), y en la segunda, que se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo de placas **STX-997** (Expediente digital, subcarpeta: 01CarpetaPrincipal, archivo: 12RtaTrasitoEnvigado).

III. Medidas cautelares de secuestro.

Como se encuentra inscrita las medidas de embargo, se ordena Decretar el secuestro del vehículo de Placas **STY-885**, Marca: Fotón, Color: Rojo Blanco, Modelo 2011; y **STX 997**, Marca: JMC, Color: Blanco Rojo, Modelo 2008, de propiedad de la demandada **DORIS CECILIA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con c.c. No. 21.810.695, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Reparto) Competente. Exhórtese.

El comisionado tiene facultades para sub-comisionar, designar al secuestro y reemplazarlo en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/05/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 073



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**